



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN OLMECA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE, GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SECRETARÍA O PROMOTOR) REPRESENTADA POR ALONSO JIMÉNEZ REYES, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (SIGIRES U ORGANISMO), REPRESENTADO POR LEONARDO PÉREZ SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO; QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 31 de agosto de 2021, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2021, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/3ºORD/31-AGOSTO-2021/VI (ACUERDO), autorizó lo siguiente:

CT/3ºORD/31-AGOSTO-2021/VI

"Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Tercera, incisos a), b) y g) del Contrato de Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y, en los numerales 3.1., 3.4., 3.21., 5.6., 8., 27.1., 28.4., 29.2.1., 29.2.1.1., 32.1. y 37.8.3. de las Reglas de Operación del FONADIN (REGLAS DE OPERACIÓN), el Comité Técnico autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación (APOYO PROYECTO), hasta \$175,096,887.37 (ciento setenta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.), impuesto al valor agregado (IVA) incluido a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMOTOR), equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de inversión del proyecto de clausura del tiradero a cielo abierto denominado Las Matas correspondiente a la primera etapa del proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca, Veracruz (PROYECTO), compuesto de la siguiente manera:

- i. *Hasta \$49,392,526.06 (cuarenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos veintiséis pesos 06/100 M.N.) para la adquisición de terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan;*
- ii. *Hasta \$125,704,361.31 (ciento veinticinco millones setecientos cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.) incluyendo el IVA, para infraestructura y la supervisión del PROYECTO.*

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.6. de las REGLAS DE OPERACIÓN, por lo cual no es aplicable el numeral 8.4. de las REGLAS DE OPERACIÓN, que prevé la participación del sector privado en el financiamiento de la obra pública del



PROYECTO, pues será financiado totalmente con recursos públicos. Previo a la suscripción del Convenio de Apoyo Financiero para el PROYECTO (CAF PROYECTO), el PROMOTOR, deberá justificar que cuenta con el equipo y capacidad para conservar, mantener y operar el PROYECTO. En ese sentido, tampoco son aplicables los numerales 8.1., 8.3., 33.3.1. y 33.3.2. del mismo ordenamiento.

Asimismo, el APOYO PROYECTO se debe sujetar a las bases siguientes:

(i) El PROMOTOR deberá coordinar la creación de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal con la participación de los Municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán quien será la entidad ejecutora del PROYECTO con el APOYO PROYECTO, para lo cual contará con un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales para su creación, contado a partir de la fecha de autorización del Comité Técnico, de lo contrario el FONADIN podrá cancelar el APOYO PROYECTO, sin responsabilidad para este último;

(ii) El PROMOTOR deberá suscribir con el FONADIN el CAF PROYECTO para la infraestructura y supervisión necesarias para la clausura del tiradero a cielo abierto "Las Matas", dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal;

(iii) El PROMOTOR, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, deberá emitir en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del CAF PROYECTO, la convocatoria al procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con las disposiciones federales aplicables, para la selección de quien llevará a cabo la infraestructura y supervisión necesarias para la clausura del tiradero a cielo abierto "Las Matas";

(iv) En el supuesto de que concluyan en su totalidad las obras objeto del APOYO PROYECTO y no se hayan agotado los recursos de este último, el PROMOTOR deberá avisar a FONADIN para que cancele los recursos remanentes;

(v) Contratar la Supervisión del PROYECTO; y

(vi) Constituir el fideicomiso del PROYECTO.

....".

II. El 13 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento al ACUERDO, el FONADIN, el PROMOTOR y SIGIRES celebraron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), en el cual se estableció, en su cláusula Segunda "OBJETO Y MONTO DEL APOYO PROYECTO" el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, el cual será ejecutado por el SIGIRES, hasta por \$175,096,887.37 (ciento setenta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido a favor del PROMOTOR (APOYO PROYECTO), compuesto de la siguiente manera:

(i) hasta \$49,392,526.06 (cuarenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos veintiséis pesos 06/100 M.N.) para la adquisición de terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan, y (ii) hasta \$125,704,361.31 (ciento veinticinco millones setecientos cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.) incluyendo el IVA, para infraestructura y la supervisión del PROYECTO.

III. El 25 de enero de 2024, mediante el oficio SRA/0068/2024, la SECRETARÍA sometió a consideración del FONADIN que, con la finalidad de evitar atrasos en la ejecución del PROYECTO, y en caso de que existieran ahorros del APOYO PROYECTO del ACUERDO, en



específico el recurso de \$49.3 mdp destinado para la adquisición de terrenos, dichos ahorros puedan ser considerados para la compra de los tres inmuebles que serían utilizados como rellenos sanitarios en la segunda etapa del PROYECTO.

- IV. El 29 de enero de 2024, en la Primera Sesión de 2024, el Subcomité de Evaluación y Financiamiento mediante Acuerdo SEF/1ª/29-ENERO-2024/II – C, y en relación con el ACUERDO, recomendó al Comité Técnico del FONADIN autorizar que los ahorros derivados de la adquisición de terrenos donde se ubica el tiradero de Las Matas, puedan ser utilizados en la compra de los terrenos de los nuevos rellenos sanitarios de la segunda etapa del PROYECTO.
- V. El 1 de febrero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2024, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - C, autorizó lo siguiente:

CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - C

“Con fundamento en el numeral 37.8.20. y 58. de las Reglas de Operación, así como la previa recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, en relación con el Apoyo No Recuperable autorizado por el Comité Técnico en la Tercera Sesión Ordinaria del 31 agosto de 2021 mediante Acuerdo CT/3ªORD/31-AGOSTO-2021/VI, en el cual se autorizó un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMOTOR) hasta por \$175,096,887.37 (ciento setenta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.), impuesto al valor agregado (IVA) equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de inversión del proyecto de clausura del tiradero a cielo abierto denominado Las Matas correspondiente a la primera etapa del proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca, Veracruz (PROYECTO), compuesto de la siguiente manera:

i. Hasta \$49,392,526.06 (cuarenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil quinientos veintiséis pesos 06/100 M.N.) para la adquisición de terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan;

ii. Hasta \$125,704,361.31 (ciento veinticinco millones setecientos cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.) incluyendo el IVA, para infraestructura y la supervisión del PROYECTO.

Finalmente, el Comité Técnico autoriza que los ahorros derivados de la adquisición de terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas puedan ser utilizados en la compra de los terrenos de los nuevos rellenos sanitarios de la segunda etapa del PROYECTO.”

- VI. Adicionalmente, el 1 de febrero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2024, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - B, autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por \$192,439,163.72 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la segunda etapa del PROYECTO a favor del PROMOTOR, siendo el SIGIRES el ejecutor del Apoyo para la adquisición de tres terrenos, construcción y equipamiento de dos centros de valorización de residuos y construcción de tres nuevos rellenos sanitarios para los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque.



- VII. El 6 de mayo de 2024, con el fin de dar cumplimiento al CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - C, el FONADIN, el PROMOTOR y SIGIRES celebraron un Convenio Modificatorio al CAF a efecto de modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, y prever que los ahorros derivados de la adquisición de terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas puedan ser utilizados en la compra de los terrenos de los nuevos rellenos sanitarios de la segunda etapa del PROYECTO.
- VIII. El 7 de junio de 2024, mediante oficio SIGIRES/0122/2024, el SIGIRES, en su carácter de ejecutor del PROYECTO, solicitó al PROMOTOR una primera prórroga, por hasta 180 días naturales adicionales al plazo originalmente otorgado a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la en la Cláusula Cuarta, Apartado B "Desembolso para la Obra Pública", fracción I, numeral 7 del CAF.
- IX. El 7 de junio de 2024, mediante oficio SRA/0300/2024, el PROMOTOR por conducto de la Subsecretaría de Regulación Ambiental solicitó al FONADIN la autorización de una primera prórroga, hasta por 180 (ciento ochenta) días naturales adicionales al plazo originalmente otorgado, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta, Apartado B "Desembolso para la Obra Pública", fracción I, numeral 7 del CAF.
- X. El 10 de junio de 2024, el Director de Agua, Energía, y Medio Ambiente de BANOBRAS y Delegado Fiduciario del FONADIN, "con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 34. y primer párrafo del numeral 34.3. de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y en el Acuerdo CT/3ª ORD/31-AGOSTO-2021/VI, en relación con la Clausura del Tiradero a Cielo Abierto denominado Las Matas correspondiente a la Primera Etapa del Proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca, Veracruz, (PROYECTO) y derivado del otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación por un monto de hasta \$175,096,887.37 (ciento setenta y cinco millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SECRETARÍA o PROMOTOR), con la comparecencia del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (SIGIRES o EJECUTOR), se autoriza al PROMOTOR una primera prórroga de 180 (ciento ochenta) días naturales contada a partir del 10 de junio de 2024 y hasta el 7 de diciembre de 2024, para iniciar el procedimiento de contratación para la selección de quien llevará a cabo la obra pública y la supervisión necesarias para el PROYECTO y en consecuencia, suscribir el segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 13 de diciembre de 2023 (CAF PROYECTO), permaneciendo los demás términos y condiciones establecidos en dicho instrumento y en su convenio modificatorio.

Lo anterior, en el entendido que la Unidad de Negocio evaluó la solicitud del PROMOTOR y considera que las razones expuestas la justifican."

- XI. El 20 de junio de 2024, mediante oficio GMA/403120/041/2024, el FONADIN notificó al PROMOTOR la autorización a la prórroga solicitada.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Segundo Convenio Modificatorio exclusivamente como fiduciario en el FONADIN, Fideicomiso Público, no considerado entidad paraestatal.



- b) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura”. Siendo actualmente un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente, energía, urbana, y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- c) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó a BANOBRAS, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otros conceptos, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el FONADIN.
- d) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento del Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- e) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- f) El 15 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura”, mediante el cual se reforman los artículos Primero; Tercero; Cuarto, y Quinto, primer y segundo párrafo, y se adiciona al artículo Quinto, un quinto párrafo del Decreto por el que se ordena la creación del FONADIN.
- g) El 27 de marzo de 2024, se suscribió el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de fideicomiso público de administración y fuente de pago para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública no considerado entidad paraestatal número 1936 denominado FONADIN
- h) Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Unidad de Banca de Inversión y Apoderado General de BANOBRAS, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 147,850 de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- i) A fin de dar cumplimiento con la autorización referida en el Antecedente X del presente instrumento, celebra el presente Segundo Convenio Modificatorio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 2º., fracción I, 10, 11, 26 y 32 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,



que le corresponde, entre otros, formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia.

- b) Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 28 de julio de 2022 y, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias de conformidad con el Oficio NUM./00758/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, y lo dispuesto por los artículos 3, Apartado A., fracción II, 6, fracción XXIII, 7 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos del PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en todos sus términos y condiciones.
- d) A fin de dar cumplimiento con la autorización referida en el Antecedente X del presente instrumento, suscribe el presente Segundo Convenio Modificadorio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- e) Todos los recursos que destinarán para el PROYECTO objeto de este Segundo Convenio Modificadorio son y serán de origen lícito.
- f) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SMA941228GU8.
- g) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Segundo Convenio Modificadorio.
- h) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Segundo Convenio Modificadorio.

III. DECLARA EL SIGIRES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, constituido por los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (SIGIRES), publicado el 10 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es llevar a cabo las actividades de diversa índole para realizar la clausura del sitio de disposición denominado "Las Matas", en donde se han dispuesto residuos generados por los municipios en su conjunto y atender el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial; lo anterior para satisfacer las necesidades de sus habitantes, de tal manera que se mitiguen potenciales efectos nocivos en la salud pública y en el medio ambiente.
- b) El 16 de marzo de 2023, mediante Acuerdo SOS01-16032023-2, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo de Administración del SIGIRES, se designó a Leonardo Pérez Sosa como Director General del SIGIRES.
- c) Leonardo Pérez Sosa, Director General del SIGIRES, acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial, de fecha



16 de marzo de 2023, y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 5, fracción VII, 6, fracción II y 16, fracciones IV, XII y XXI del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, ni limitada de manera alguna a esta fecha.

- d) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos del PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en todos sus términos y condiciones.
- e) A fin de dar cumplimiento con la autorización referida en el Antecedente X del presente instrumento, suscribe el presente Segundo Convenio Modificadorio en los términos y condiciones que se establecen más adelante
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Segundo Convenio Modificadorio.

IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Segundo Convenio Modificadorio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio.
- b) En la celebración del presente Segundo Convenio Modificadorio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.
- c) En las actividades que realizan asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos emanados de la Constitución y de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en todas las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, la autorización referida en el Antecedente X del presente instrumento, y a lo que en este instrumento establece, el FONADIN, el PROMOTOR y el SIGIRES convienen en modificar la Cláusula Cuarta, APARTADO B, fracción I, numeral 7, para quedar redactada a partir de su firma, en los términos siguientes:

“CUARTA. CONDICIONES PREVIAS PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO PROYECTO.

APARTADO A.- ...

APARTADO B.- DESEMBOLSOS PARA LA OBRA PÚBLICA:

...



[Handwritten signature]



I. Para la Primera Disposición:

1. a 6. ...

- 7.** El SIGIRES, deberá emitir en un plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la convocatoria al procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con las disposiciones federales aplicables, para la selección de quien llevará a cabo la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y supervisión necesarias del PROYECTO."

SEGUNDA. NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción a las modificaciones realizadas en el presente Segundo Convenio Modificatorio, todas las demás estipulaciones del CAF subsisten con toda su fuerza legal sin modificación alguna, por lo que este acto no implica novación alguna respecto del mismo.

TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Segundo Convenio Modificatorio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

PROMOTOR: Av. Ejército Nacional No. 223, esq. Lago Xochimilco, Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Atención: Adolfo Cimadevilla Cervera, teléfono: 5554900900, correo electrónico: adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx

FONADIN: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.
Atención: Jorge Armando Lira Quirarte, teléfono 5552701200, Ext. 1289, correo electrónico: Jorge.Lira@banobras.gob.mx

SIGIRES: Avenida Lázaro Cárdenas No. 1125 entre Mariano Matamoros y Melchor Ocampo, María de La Piedad, C.P. 96410, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave
Atención: Leonardo Pérez Sosa, teléfono: 9212149203, correo electrónico: sigires2023@gmail.com

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras Partes dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos dicho cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

CUARTA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Segundo Convenio Modificatorio, se sujeta a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Segundo Convenio Modificatorio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México en 3 (tres) tantos, el 18 de julio de 2024.

-----LA SIGUIENTE ES LA HOJA DE FIRMAS-----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



FONADIN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NO. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asistido por

CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE Y DELEGADO FIDUCIARIO

JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

PROMOTOR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ALONSO JIMÉNEZ REYES
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SIGIRES
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y
MANEJO ESPECIAL

LEONARDO PÉREZ SOSA
DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN OLMECA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL, CELEBRADO EL 18 DE JULIO DE 2024.



